

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

RADICACIÓN: 11001310502920210022500

FECHA : 5 DE DICIEMBRE de 2022

HORA : 8:15 AM

DEMANDANTE: RICARDO MARIN CAMPOS

DEMANDADO: COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A.

INTERVINIENTES:

JUEZ: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

DEMANDANTE: RICARDO MARIN CAMPOS ivonjimo@hotmail.com

APODERADO DEMANDANTE : DR GUSTAVO ADOLFO GRANADOS ORTEGA
aplegal.gmp@gmail.com

DEMANDADO: COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A.

notificacionesclaro@claro.com.co

APODERADO DEMANDADO : DRA TATIANA MARIA LOZANO
abogados@lopezasociados.net

Nota de audiencia :En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con LA LEY 2213 DE 2022, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma Lifesize.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

PRACTICA DE PRUEBAS, CERAR DEBATE PROBATORIO, ALEGAR DE CONCLUSION Y EMITIR FALLO.

Nota de audiencia : Se reconoce personería a la DRA TATIANA MARIA LOZANO como apoderada de COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A..

Nota de audiencia : Se incorporan las documentales allegadas por COLPENSIONES y PORVENIR SA las mismas se ponen en conocimiento de las partes.

Nota de audiencia : Se declara cerrado el debate probatorio y se concede el término de ley para que las partes aleguen de conclusión.

Nota en instalación: Se constituye el despacho en audiencia de juzgamiento

En mérito de lo expuesto el JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que el acuerdo transaccional suscrito entre las partes, desconoció el derecho fundamental pensional del trabajador.

SEGUNDO : CONDENAR a la demandada **COMUNICACION CELULAR - COMCEL S.A.** a cancelar a Colpensiones en favor del señor **RICARDO MARIN CAMPOS** las cotizaciones a pensión que le hacen falta para completar 1300 semanas tomando como IBC la suma de \$ 4.706.604, es decir 81 semanas.

TERCERO : CONDENAR en costas a la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.000.000.

CUARTO : DECLARAR no probada la excepción de COSA JUZGADA propuesta por la demandada.

QUINTO: ABSOLVER a la demandada **COMUNICACION CELULAR - COMCEL S.A.** del resto de pretensiones incoadas en su contra.

Notificados en estrados

Nota de audiencia: Apoderado parte demandada solicita adición sentencia

Nota de audiencia: Se adiciona sentencia.

Nota de audiencia: Apoderado demandada **COMUNICACION CELULAR - COMCEL S.A.** interpone recurso de apelación

Nota de audiencia: Se concede el recurso de apelación ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá- Sala laboral en el efectos suspensivo

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone remitirla a las partes a los correos electrónicos. La Grabación de la presente audiencia puede ser consultada en el siguiente vínculo:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/b8ed793f-41fa-464d-9be5-98d6cae2dbc7?vcpubtoken=5cdcf9e6-91a4-4157-a408-5003416dda5f>

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf86285de07e3990d143793a3ca0b7d9fd7c2299c2a747dae65e8fcc2f157132**

Documento generado en 05/12/2022 05:06:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>